

0369

RESOLUCIÓN No.
(26 DIC 2024)

DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE E INICA EL PROCESO DE
LEGALIZACION Y REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO GRANJAS DE
JULIO RINCON.**

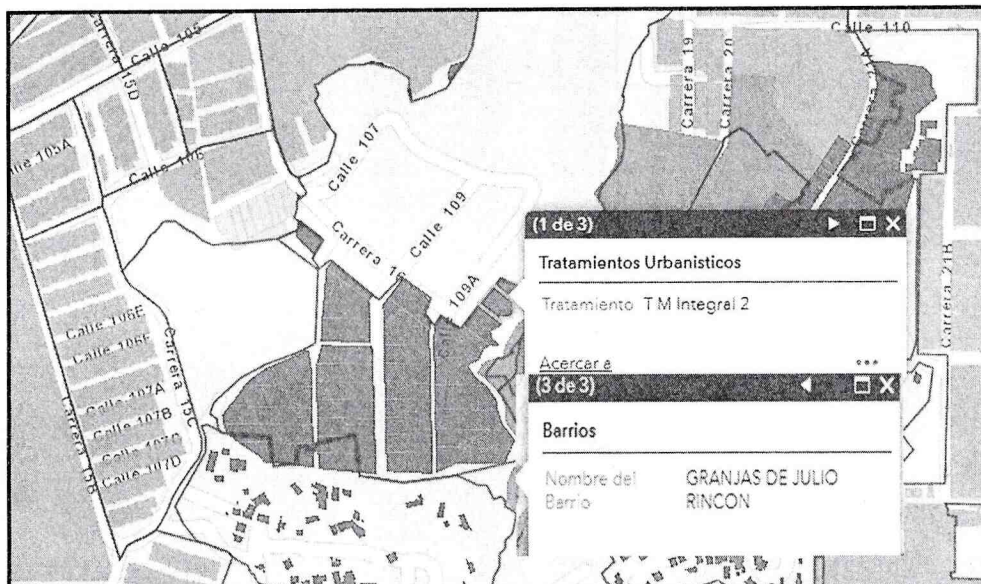
EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y las perceptivas legales que regulan específicamente la materia, Ley 9 de 1989, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1994, Ley 2044 de 2020, el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 149 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Acuerdo Municipal 011 de 2014 Plan de Ordenamiento de Bucaramanga.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece: "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
- 2) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política, mediante el cual se instituye el precepto constitucional de la función social y ecológica de la propiedad privada, se desarrollan las normas urbanísticas deben establecer el contenido del ejercicio del derecho de dominio, en lo que hace a las posibilidades de uso y aprovechamiento del suelo.
- 3) Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, determina que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística, la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
- 4) Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, es deber de los municipios y/o distritos, como entidades fundamentales de la división política administrativa del Estado, entre otras, "r. ' .) ordenar el desarrollo de su territorio (. . .)". Una forma de adelantar dicha función se encuentra contemplada en los artículos 2'2.6.5.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, a través de la figura de la "Legalización de Asentamientos Humanos", por medio del cual, se faculta a la administración municipal llevar a cabo la legalización urbanística de los asentamientos humanos.

-
- | SECTOR | TRATAMIENTO | |
|--------|-----------------------|----------------------|
| 1 | Consolidación | TC-1 Urbana |
| 2 | Renovación | TRA-2 Reactivación 2 |
| 3 | Desarrollo | TD Desarrollo |
| 4 | Mejoramiento Integral | TMI-2 Reordenamiento |
| 5 | | TMI-1 Complementario |



Fuente: POT 2013-2027 PLANO U-5 TRATAMIENTOS URBANISTICOS

- 9) Que la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga cuenta con un Grupo de Legalización de Asentamientos Humanos conformado por profesionales idóneos en la materia, el cual adelantó visita de campo, inspección ocular y sensibilización del proceso de legalización con la comunidad conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto Nacional 149 del 2020, la cual se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2022 y se evidenció la existencia y calidades del asentamiento Humano Granjas de Julio Rincón de acuerdo a la norma.
- 10) Que mediante Contrato de Consultoría No. No. 135 de 24 de junio de 2.022, modificado por el otrosí suscrito el día 13 de octubre de 2.022, el Municipio de Bucaramanga contrató con JM construcción y consultoría S.A.S " PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (EDARFRI 2015) SEGÚN DECRETO 1807/2014, INCLUIDO AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENOMENO DE AVENIDAS TORRENCIALES PARA SECTORES PRIORIZADOS (LUZ DE SALVACION 1 Y 2, BRISAS DE PROVENZA, BALCONES DEL SUR, BRISAS DEL PALMAR, GRANJAS REAGAN, VILLAS DEL NOGAL, VILLA REAL) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
- 11) Que conforme a lo ordenado en el artículo 2.2.6.5.1.3 del Decreto 149 de 2020, la secretaria de planeación municipal, a través del equipo interdisciplinario adscrito al grupo de Legalización de Asentamientos Humanos, realizo visita a la zona el día 26 de noviembre de 2.024, en donde la comunidad acepto y aprobó por más del 51% el plano urbanístico que da inicio al proceso, según consta en el acta suscrita por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles, el cual hace parte integral de este documento.
- 12) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.2.4 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el Decreto Nacional 0149 del 2020, se publicará el inicio del proceso de legalización en la cartelera de la Secretaria de Planeación Municipal y en un periódico de amplia circulación, informando a la comunidad, propietarios, urbanizador y demás terceros interesados, sobre la iniciación del proceso de legalización para el Asentamiento humano Granjas de Julio Rincón.

0369

- 13) Que como resultado del presente acto administrativo la Secretaría de Planeación será la encargada de adelantar los estudios jurídicos y técnicos para la definición de la legalización urbanística del asentamiento Granjas de Julio Rincón

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE E INICIAR el proceso de legalización del Asentamiento Humano denominado Granjas de Julio Rincón ubicado en la Comuna 10 del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULACIÓN DE PROPIETARIOS' Vincúlese a los señores propietarios de los lotes de mayor extensión donde se encuentra ubicado el Asentamiento Granjas de Julio Rincón identificado con las siguientes números prediales:

No. PREDIO	FOLIO	USO DE SUELO
680010003000000010085000000000	300-166085	URBANO RURAL
680010104000005080011000000000	300-166086	URBANO RURAL
680010104000005080012000000000	300-166087	URBANO RURAL
680010104000005080013000000000	300-166088	URBANO
680010104000005080014000000000	300-166089	URBANO
680010104000005080015000000000	300-166090	URBANO
680010104000005080016000000000	300-166091	URBANO
680010104000005080017000000000	300-166092	URBANO
680010104000005080018000000000	300-166093	URBANO
680010104000005080019000000000	300-166094	URBANO
68001010400000508002000000000	300-166095	URBANO
680010104000005080021000000000	300-166096	URBANO
680010104000005080023000000000	300-166098	URBANO
680010104000005080024000000000	300-166099	URBANO
680010104000005080025000000000	300-166100	URBANO
680010104000005080026000000000	300-166101	URBANO
680010104000005080027000000000	300-166102	URBANO RURAL
680010104000008120003000000000	300-166122	URBANO
680010104000008110001000000000	300-166124	URBANO
680010104000008110002000000000	300-166125	URBANO
680010104000008110003000000000	300-166126	URBANO
680010104000008110004000000000	300-166127	URBANO
680010104000008110005000000000	300-166128	URBANO
680010104000008110006000000000	300-166129	URBANO
680010104000008100005000000000	300-166131	URBANO
680010104000008100003000000000	300-166133	URBANO
680010104000008100002000000000	300-166134	URBANO
680010104000008100001000000000	300-166135	URBANO

0369

Parágrafo Primero: Los folios identificados en el presente artículo actualmente hace referencia a las áreas de mayor extensión. En parte de dichas áreas, se desarrolló el asentamiento humano Granjas de Julio Rincón. A partir del estudio jurídico se determinará el área ocupada por el polígono del asentamiento.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo de inicio, no implica legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni constituye título o modo de tradición del dominio.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.2.3 del Decreto 149 de 2020, la Secretaría de Planeación Municipal, como resultado de los análisis jurídicos y técnicos que sean requeridos "...definirá las condiciones urbanísticas a las que se sujetará el asentamiento objeto de legalización..."

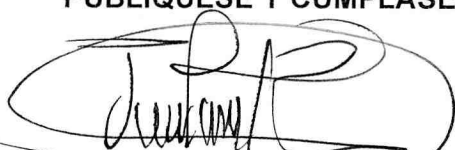
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo de carácter general de conformidad con lo consignado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra el presente acto administrativo no procede recursos.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Bucaramanga, 26 DIC 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó - Despacho alcalde

Abg. Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho del alcalde. 

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos - Secretaría Jurídica:

Abg. Paola Andrea Mateus Pachón - secretaria Jurídica 

Abg. Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico 

Abg. Raúl Velazco- Abogado Secretaría Jurídica. 

Revisó y aprobó Aspectos Técnicos – Secretaría de Planeación:

Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo - Secretaría de Planeación 

Proyectó Aspectos Jurídicos – Secretaría de Planeación:

Abg. Janeth González López - Contratista Legalización de Asentamientos Humanos 

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos – Secretaría de Planeación:

Luis Ernesto Ortega Martínez - Líder de Programa Legalización de Asentamientos Humanos 

Ing. Ambiental. Jaime Andrés Muñoz Otero - Contratista Legalización de Asentamientos Humanos 

Arq. Braulio Yesid Botello Muñoz – Profesional Legalización de Asentamientos Humanos 

Ing Juan Manuel Galvis Pérez - Contratista Legalización de Asentamientos Humanos 